

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Director General de Gestión Económica y de Servicios, artículo 16 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario nº 28 de 11 de agosto de 2022), y artículo 3 de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº22 de 2 de febrero de 2022).

2.- CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO: Servicios Centrales del SAS, en Avenida de la Constitución, nº 18, Sevilla.

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: C.C. 0003/2024 (nº SIGLO 633/2024).

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1. Procedimiento de adjudicación: Abierto.

4.2. P.C.A.P. específico: Informado por la Asesoría Jurídica.

4.3. Tramitación: Ordinaria.

4.4.- Indicación global, de la cumplimentación por parte de los licitadores del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la sección a), parte IV relativa a todos los criterios de selección: SI

5.- OBJETO DEL CONTRATO: El contrato tiene por objeto la ejecución de las Obras la ejecución de las obras complementarias de urbanización de espacio exterior de las antiguas bodegas Diez-Mérito, Jerez Centro 2, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

CPA 2.1: F-41.00.4 (“Trabajos de construcción de edificios no residenciales”)

CPV 2008: 45215100-8 (“Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud”)

5.1. Necesidades administrativas e idoneidad del objeto.

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objeto fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello, es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y por tanto se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de la red sanitaria existente, sino también para la mejora y ampliación de ésta.

Uno de los objetivos previstos consiste en la ejecución de las obras del Centro de Salud en antiguas bodegas Diez-Mérito, en Jerez de la Frontera (Cádiz), siendo estas **obras complementarias de espacio exterior** necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro y demandadas por el Ayuntamiento en el otorgamiento de la licencia de obras.

En consecuencia, se hace ahora necesario llevar a cabo la contratación de las obras de referencia, al ser su objeto adecuado y preciso para los fines del Servicio Público del Organismo.

5.2. División en lotes:

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las obras de construcción comprendidas en el objeto del contrato, si se separaran por lotes y se llevaran a cabo de forma independiente, parcial o fragmentada, podrían ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que la ejecución completa y coordinada de un único edificio.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de estas obras es de SIETE (7) meses que empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras.

7.- PRESUPUESTO:

7.1. Presupuesto base de licitación 1.198.594,89 €, IVA 21% incluido.

Presupuesto SIN IVA:	990.574,29 €
IVA 21%:	208.020,60 €
TOTAL:	1.198.594,89 €

El presupuesto incluye los siguientes conceptos:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	832.415,37 €
Gastos Generales (13%)	108.214,00 €
Beneficio Industrial (6%)	49.944,92 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	990.574,29 €
IVA (21%)	208.020,60 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.198.594,89 €

7.2. IVA 21%: 208.020,60 €

7.3. Anualidades:

2024: 277.360,80 € + 58.245,77 € (IVA 21%) = 335.606,57 €

2025: 713.213,49 € + 149.774,83 € (IVA 21%) = 862.988,32 €

TOTAL: 990.574,29 € + 208.020,60 € (IVA 21%) = 1.198.594,89 €

7.4. Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato asciende por tanto a la cantidad de 990.574,29 €, correspondiéndose con el importe total sin incluir el IVA, y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato.

El valor estimado del contrato es adecuado a los precios de mercado, ya que los técnicos redactores del proyecto han empleado para la elaboración del presupuesto los precios habitualmente utilizados por los proveedores existentes en el mercado libre de la construcción, precios que han sido contrastados en base a su experiencia profesional.

En la tabla siguiente se recoge el listado valorado de costes de la mano de obra:

Cuadro de mano de obra

Página 1

Num.	Código	Denominación de la mano de obra	Precio	Horas	Total
1	TO01800	OF. 1ª ELECTRICISTA	23,17	261,027 h	6.048,00
2	TO02100	OFICIAL 1ª	23,17	414,748 h	9.609,71
3	TO02000	OF. 1ª INSTALADOR	23,17	1,400 h	32,44
4	TO00100	OF. 1ª ALBAÑILERÍA	23,17	1.914,685 h	44.363,25
5	TO00400	OF. 1ª ENCOFRADOR	23,17	213,121 h	4.938,01
6	TO00600	OF. 1ª FERRALLISTA	23,17	164,456 h	3.810,45
7	TO00700	OF. 1ª IMPERMEABILIZADOR	23,17	22,203 h	514,44
8	TO00800	OF. 1ª JARDINERO	23,17	149,257 h	3.458,28
9	TO01000	Medidas las horas trabajadas	23,17	10,080 h	233,55
10	TO01900	OF. 1ª FONTANERO	23,17	110,384 h	2.557,60
11	TO01100	OF. 1ª SOLADOR	23,17	238,464 h	5.525,21
12	TO01500	OF. 1ª CARPINTERÍA	23,17	8,850 h	205,05
13	TO01600	OF. 1ª CERRAJERO-CHAPISTA	23,17	749,527 h	17.366,54
14	TO02200	OFICIAL 2ª	22,59	30,371 h	686,08
15	TO01005	OF. 2ª PINTOR	22,59	280,163 h	6.328,88
16	TA00100	AYUDANTE	22,36	315,358 h	7.051,40
17	TA00200	AYUDANTE ESPECIALISTA	22,36	443,157 h	9.908,99
18	TP00100	PEÓN ESPECIAL	22,01	5.792,931 h	127.502,41
19	TE00100	ESPECIALISTA FONTANERÍA	21,55	2,004 h	43,19
20	TP00200	PEON ORDINARIO	14,11	2,004 h	28,28
				Total mano de obra:	250.211,76

El método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado del contrato incluye los costes laborales vigentes derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación (Convenio General del Sector de la Construcción y convenios provinciales que resulten de aplicación).

En la medición del proyecto se establece, dentro de los precios simples, el coste salarial por hora de cada uno de los operarios, por categorías, que intervienen en la ejecución de las obras.

Sobre la base de estos precios simples, en los precios descompuestos se identifica la repercusión del coste de mano de obra en cada una de las partidas que componen el presupuesto de ejecución material de la obra.

El coste laboral de mano de obra, que supone la suma de la repercusión de los precios descompuestos, por su correspondiente medición, de acuerdo con el presupuesto contemplado en el proyecto, asciende a la cantidad de 250.211,76 € que se encuentra incluida en los Costes Directos.

El resumen del presupuesto de ejecución material del proyecto de ejecución, desglosado por capítulos, es el siguiente:

1 DEMOLICIONES / TRABAJOS PREVIOS	62.793,10 €
2 MOVIMIENTO DE TIERRAS	60.801,45 €
3 ALCANRARILLADO	48.540,50 €
4 CIMENTACION / MUROS	107.851,25 €
5 ALBAÑILERIA	114.843,15 €
6 PAVIMENTOS / REVESTIMIENTOS	156.661,71 €
7 INSTALACIONES	85.073,38 €
8 CERRAJERIA	70.180,27 €
9 PINTURAS /VARIOS	15.710,79 €
10 JARDINERIA / MOBILIARIO / EQUIPAMIENTO	71.207,54 €
11 GESTION DE RESIDUOS	25.942,58 €
12 SEGURIDAD Y SALUD	12.809,65 €

Total: 832.415,37 €

A este presupuesto de ejecución material le corresponde la siguiente distribución de costes directos y costes indirectos:

Costes Directos	757.497,99 €
Costes Indirectos	74.917,38 €
Costes totales de ejecución material	832.415,37 €



Para el cálculo de los Costes Indirectos de Ejecución se han considerado todos aquellos gastos de ejecución que no sean directamente imputables a unidades de obra concretas sino al conjunto o parte de la obra, como por ejemplo la mano de obra indirecta, los medios auxiliares (mano de obra auxiliar, materiales y auxiliares, maquinaria, útiles y herramientas), las instalaciones y construcciones provisionales, el personal técnico y administrativo, los consumos imputables a la actividad de las oficinas, talleres y almacenes de obra, y los relativos a la retirada de residuos de la obra.

Los gastos originados por los conceptos integrantes de los Costes Indirectos se cifran en un porcentaje de los Costes Directos igual para todas las unidades, tanto de obra como de Seguridad y Salud.

7.5.- Sistema de determinación del precio:

El sistema de determinación del precio será por aplicación del presupuesto base de licitación de la obra, calculado en el Proyecto Básico y de Ejecución aprobado que sirve de base al presente contrato.

7.6.- Revisión de Precios:

El precio del contrato será objeto de revisión, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.

La fórmula de revisión de precios aplicable será la fórmula 811, Obras de edificación general, establecida en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

La revisión periódica y predeterminada de precios, tendrá lugar cuando el contrato se haya ejecutado, al menos en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20% ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización, quedarán excluidos de revisión.

7.7. Partida presupuestaria:

La partida presupuestaria que da cobertura económica al expediente es la siguiente:

1331060980 G/41C/66200/00 01 2019000305

7.8. Financiación:

Autofinanciada.



8.- CLASIFICACIÓN:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	6	4

9.- GARANTÍA DEFINITIVA.

9.1. Por cuantía: Si, cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, conforme a lo que determina el artículo 107.1 de la LCSP.

9.2. Constitución de la garantía mediante retención del precio: No.

10. – CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Prevista en el apartado **9.4 del PCAP.**

11.- PLAZO DE GARANTÍA: Se establece un plazo de garantía de un año, de acuerdo con el artículo 243 de la LCSP.

12.- RÉGIMEN DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, se expedirán mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta.

Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención Central

Codificación Dir del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	0980	A01004625	A01004625	A01004456

Dirección registro de facturas:

Servicio Andaluz de Salud
Servicios Centrales
Avenida de la Constitución, 18
41001 Sevilla

Destinatario de las facturas:

Subdirección de Inversiones (Dirección General de Gestión Económica y Servicios).

13.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES:

Compromiso del licitador consistente en dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, y en concreto un Jefe de Obras que deberá ser Aparejador o Arquitecto Técnico con una antigüedad de titulación igual o superior a 10 años, que deberá acreditar con la correspondiente titulación académica.

Será necesario que se anexe el documento **Anexo XIV “Compromiso de adscribir a la ejecución de obra medios personales”**.

14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la persona, física o jurídica, que ejerza la Dirección Facultativa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.2 de la LCSP. Le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones necesarias y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. A estos efectos, el adjudicatario estará sujeto a cuantos requerimientos de asistencias y reuniones sean necesarias llevar a cabo para la formalización y concreción del trabajo, tanto en la propia obra como en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS.

15.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:

Si procede, en los términos previstos en los apartados 9.9.13 y 9.9.14 del PCAP.

16.- PENALIDADES POR IMPAGO EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN:

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 217 de la LCSP, procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

En este caso, la penalidad a aplicar será del cinco por ciento del precio del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.



17.- PENALIDADES POR DEMORA:

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Atendiendo a las características del contrato, se considera necesaria para su correcta ejecución, la inclusión de unas penalidades diarias por demora en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total.

18.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá dar origen a una penalización del 2% del presupuesto de adjudicación del contrato.

19.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LA OFERTA:

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos voluntariamente por el licitador en la oferta podrá dar origen a una penalización del 2% del presupuesto de adjudicación del contrato, por cada uno de los compromisos no cumplidos.

20.- TELÉFONO DE CONTACTO PARA CONSULTAS SOBRE EL EXPEDIENTE Y CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO: 955018323

CORREOS ELECTRÓNICOS:

licitaciones_sic.sc.sspa@juntadeandalucia.es

licitaciones_spo.sc.sspa@juntadeandalucia.es